



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 238, fecha: lunes, 18 de Diciembre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2017 - 3743

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BOLSA DE TRABAJO AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2017 - 3744

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2017 - 3745

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES DE LA II MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO BOP-GU-2017 - 3746

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2017 - 3747

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

ORDENANZAS FISCALES BOP-GU-2017 - 3748

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2017 - 3749

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2017 - 3750

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2017 - 3751

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

BOP-GU-2017 - 3752

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2016

BOP-GU-2017 - 3753

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE DOCENTES-PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SIGÜENZA

BOP-GU-2017 - 3754

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA PRIMERA PRUEBA

BOP-GU-2017 - 3755

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA PRIMERA PRUEBA

BOP-GU-2017 - 3756

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABAÑAS EN ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL

BOP-GU-2017 - 3757

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO ACUERDO PLENO DELEGACIÓN COMPETENCIAS

BOP-GU-2017 - 3758

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 3759

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2017 - 3760

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

OTORGAMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE QUIOSCO DE FLORES SITUADO EN LA PUERTA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 3761

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

COMUNIDAD DE REGANTES LA COLMILLA

BOP-GU-2017 - 3762

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3743

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 30-11-2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En FUENTELAHIGUERA A 30 de noviembre de 2017/EL ALCALDE/FDO. CARLOS
VAAMONDE GAMO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BOLSA DE TRABAJO AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

3744**BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN CIFUENTES**

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para cubrir necesidades temporales del servicio como bajas por enfermedad, bajas de maternidad, vacaciones, sustituciones, días de asuntos



propios, etc.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Los contratos tendrán una duración determinada, al amparo del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y se extenderán por el tiempo preciso, en cada caso, para la debida prestación del servicio, debiendo concluir, en todo caso, cuando concluyan las necesidades que lo han motivado.

La prestación se realizará a tiempo parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio, y tendrá la retribución prevista en cada ejercicio para el puesto de trabajo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de certificado escolaridad, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el



Boletín Oficial.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Las solicitudes irán acompañadas del original o fotocopia compulsada del DNI/NIE, de la titulación académica a que hace referencia el apartado e) de la base tercera y de la documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorarlos.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos, y en la sede electrónica.

Posteriormente se realizará la valoración de méritos.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de las pruebas será designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estará compuesto, por el presidente, el secretario y tres vocales.

Todos los miembros deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

La selección se realizará por concurso, valorando los siguientes méritos:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 6 puntos

Experiencia profesional acreditada de auxiliar de ayuda a domicilio en cualquier entidad de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes.

- Experiencia profesional acreditada de auxiliar de ayuda a domicilio en entidades privadas: 0,05 puntos por mes.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante documentos acreditativos expedidos por la autoridad competente de la entidad pública donde se hayan prestado los servicios, o mediante los contratos de trabajo y vida laboral que acredite su duración. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, y presentarse conjuntamente con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

2.- FORMACION. Máximo 5 puntos

- Se valorará con 1 punto la acreditación de título de E.G.B o E.S.O
- Se valorará con 2 puntos la acreditación de algunos de las siguientes títulos:
 - + Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de atención a personas en situación de dependencia.
 - + Formación Profesional de Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria.
 - + Grado Medio de técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
 - + FP Primer Grado de Técnico auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
 - + FP Primer Grado de Técnico auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
 - + Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria)
 - + Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - + Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- Se valorará con 3 puntos la acreditación de título de:
 - + Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.



- Además se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (cursos, seminarios...) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, u otros organismos oficiales: 0,02 puntos por hora acreditada.

3.-PERMISO DE CIRCULACION B Y DISPONIBILIDAD DE VEHICULO: 3 PUNTOS

La acreditación de este mérito se realizará mediante aportación de original o fotocopia compulsada del permiso de conducir y declaración responsable relativa a la disponibilidad de vehículo para el desempeño del puesto de trabajo (según modelo que incluye la solicitud).

OCTAVA. Calificación

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá por la suma de la puntuación de cada apartado.

En el caso de que el Tribunal lo considere oportuno, previamente a la inclusión en la bolsa, podrá celebrar una entrevista personal y/o prueba con el único fin de que los aspirantes acrediten el conocimiento adecuado de la lengua castellana y costumbres

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Cuando efectuado el llamamiento el interesado no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.

En el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciare a sus derechos pasará el llamamiento al siguiente aspirante con mayor puntuación, pasando el aspirante que renuncia al último lugar de la bolsa de trabajo.

Salvo en los siguientes supuestos:

- Periodo de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

Las personas que sean cesadas se reincorporarán a la bolsa en el lugar de prelación que inicialmente ocupaban.

La bolsa de trabajo quedará sin vigencia cuando se produzca el nombramiento del personal laboral fijo procedente de la siguiente convocatoria, siendo sustituida por la resultante de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde su constitución.



Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo, salvo que se disponga otra cosa en el Convenio colectivo que resulte de aplicación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial*.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO
(MODELO DE INSTANCIA)

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
N.º Expediente	N.º Registro		
Modelo	Fecha		
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación		
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para _____ conforme a las bases que se publicaron en _____.</p>
<p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.</p>
<p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a _____.</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO Que se admita esta solicitud para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>



DOCUMENTACIÓN APORTADA

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1.	
2.	
3.	
4.	

“ No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____ [Administración/es Pública/s requerida/s].
En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En Cifuentes a siete de Diciembre de 2017, El Alcalde Jose Luis Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3745

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 1/2017, que se hace público conforme a lo siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

CAPITULO 6

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1532	622	1	EL ESPINAR C/ EGIDO	30.709,83€
1532	622	2	ROBLELACASA C/ ESVARADERA	32.745,51€
1532	622	3	CAMPILLEJO ISLETA ENTRADA	40.051,92€
1532	622	4	PLAZA MAYOR ROBLELUENGO	43.055,32€
			TOTAL GASTOS	146.562,58€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior para inversiones financieramente sostenibles en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

CAPITULO 8

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870		REMANENTE TESORERÍA	146.562,58€
		TOTAL INGRESOS	146.562,58€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campillo de Ranas, a 14 de diciembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: Francisco Maroto García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES DE LA II MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO

3746

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA II MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO AFICIONADO "ENTRE BAMBALINAS"

CODIGO BDNS: 374405.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento: <http://www.aytocabanillasdelcampo.com>

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y grupos de teatro aficionado de la provincia de Guadalajara.

Segundo. Finalidad.

Realización la II Muestra de Teatro Aficionado de la provincia con la representación teatral de los cuatro primeros grupos seleccionados, con premio a la mejor obra y a la mejor interpretación.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases específicas de esta convocatoria se pueden consultar en: <http://www.aytocabanillasdelcampo.com/index.php/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/bandos/item/4340-convocatoria-ii-muestra-provincial-de-teatro-aficionado-entre-bambalinas>



Cuarto. Importe.

Importe total: 1.800,00 €.

Partida presupuestaria: Presupuesto 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el día 10 de enero de 2018.

En Cabanilas del Campo, a 11 de diciembre de 2017. El Alcalde. Por suplencia, decreto 924 de 21/11/2017. 1ª Tte. Alcalde, Mª Carmen Martínez Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3747

El Pleno del Ayuntamiento de BUDIA, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de "DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO DE BUDIA".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BUDIA 11 DE DICIEMBRE DE 2017. El Alcalde, Fdo.: Antonio García Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

ORDENANZAS FISCALES

3748

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 07 de septiembre de 2017, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al Impuesto:
 - a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por



antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el [Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre](#).

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión. Conforme a los términos de la delegación de competencias que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto este Ayuntamiento tiene efectuada en el Servicio Provincial de Recaudación, de la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, la solicitud deberá ir dirigida al/ a la Sr./a Diputado/a de Economía y Hacienda, presentando la documentación que sea exigida por dicho Servicio.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar la documentación que sea exigida por el Servicio Provincial de Recaudación.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre](#), General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58



2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y/o normas que las complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute. Conforme a los términos de la delegación de competencias que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto este Ayuntamiento tiene efectuada en el Servicio Provincial de Recaudación, de la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara la solicitud deberá ir dirigida al/ a la Sr./a Diputado/a de Economía y Hacienda, presentando la documentación que sea exigida por dicho Servicio.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.



En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Armallones, a 04 de diciembre de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Eduardo
Temprado Temprado



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

3749

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles , cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

Art. 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,71 %.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

En Aranzueque, a 4 de diciembre de 2017. La Alcaldesa, D^a Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

3750

De conformidad con lo dispuesto en virtud de Decreto de Alcaldía núm 2017-0945 de fecha 2 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, mediante tramitación ordinaria, para contratación de suministro de energía eléctrica de



edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
 - 2) Domicilio: C/ Mayor s/n
 - 3) Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209)
 - 4) Teléfono: 949 26 04 94
 - 5) Telefax: 949 26 12 95
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.
- d) Nº Expediente: PA 04-2017
- e) Dirección de internet del Perfil de contratante: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP y de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante y un portal de transparencia al que se tendrá acceso en la página web siguiente:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

y con el Perfil del contratante en la Plataforma de contratación del estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNVe1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de suministro
- b) Descripción del objeto: el suministro de energía eléctrica de edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Torre. Diferentes Edificios e Instalaciones



d) Plazo de ejecución: 1 año, susceptible de prórroga de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

e) CPV 2008: 093100005

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

c) Criterios de adjudicación: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. En forma resumida:

1. Criterios evaluables mediante fórmula matemática (Máx 70 puntos)

Precio: hasta 70 puntos

2. Criterios evaluables mediante juicio de valor (Máx 30 puntos):

2.1.- Calidad Total de los servicios: Hasta 20 puntos

2.1.1.- Certificado gestión de calidad ISO 9001- 10 puntos

2.1.2.- Certificado gestión ambiental ISO 14001- 10 puntos

2.2.- Servicios de asesoría energética: Hasta 10 Puntos

2.2.1.- Optimización de la potencia contratada y ahorro (hasta 5 puntos)

2.2.2.- Optimización del consumo energético con propuestas de mejora de uso y funcionamiento de instalaciones, exponiendo ahorro y reducción emisiones CO2. (hasta 5 puntos)

4. Valor Estimado del Contrato

Incluye eventuales prórrogas (IVA Excluido): Ochocientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos euros (817.692,00 €).

5. Presupuesto Base de licitación:

Importe neto: doscientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés euros (204.423,00



€) más cuarenta y dos mil novecientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (42.928,83 €).

Importe Total: doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y tres céntimos (247.351,83 €)

6. Garantías:

- a) Garantía Provisional: 2.044 €, constituida de acuerdo con art 96 TRLCSP y en el PCAP
- b) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia Económica, financiera, técnica y cumplimiento de normas de gestión medioambiental por las empresas. (Clausula séptima aptdos 3.1, 3.2 y 3.3):

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario habrá de acreditarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.1 a) del TRLCSP en relación con el artículo 11.4 a) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por RD 773/2015 de 28 de agosto), mediante:

- a) Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el doble del valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año y al menos el doble del valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 3.2. En los contratos de suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del TRLCSP, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por *los siguientes medios, a elección del órgano de contratación*:

- a) Relación de los principales suministros del mismo tipo y naturaleza del objeto del presente contrato, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea



una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe total de dichos suministros ha de ser igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. En caso de duda, a efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3.3.- Además, se habrá de acreditar como requisito de solvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 y 82 del TRLCSP, el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental -que acredite que la empresa licitadora tiene etiquetado de categoría A de empresa suministradora de energía certificada con garantía de origen 100% renovable. Las empresas deberán presentar la documentación relativa a la inclusión en el listado vigente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, acreditativo del cumplimiento de dicha condición de empresa suministradora de energía certificada con garantía de origen 100% renovable.

b) Habilitación empresarial (Clausula séptima aptdo 4):

4. Se habrá de acreditar la habilitación empresarial exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, mediante certificado de estar incluidas en el listado completo de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (<http://www.cnmc.es>) de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de proposiciones por las empresas interesadas: 52 días naturales, a contar desde la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Fecha límite de presentación de proposiciones: 22 de enero de 2018

c) Modalidad de presentación: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del PCAP que rige la presente contratación.

d) Documentación a presentar: La descrita en la cláusula octava del PCAP que rige la presente contratación.

e) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre



2. Domicilio: C/ Mayor s/n

3. Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209).

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación del contrato o en su caso hasta que hubiese transcurrido el plazo máximo para la adjudicación según el PCAP.

9. Apertura de ofertas:

La fecha y lugar de apertura de proposiciones se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de conformidad con la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de Publicidad: Máximo 3.000 euros.

11. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de diciembre de 2017

12. Otras informaciones:

1.- Al tratarse de un contrato de tramitación anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización, si bien la eficacia de las mismas quedará condicionada al crédito que para cada ejercicio autorice el respectivo presupuesto general, quedando sometida la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.- El contratista estará obligado a aceptar variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de los documentos que rigen la presente contratación (incluidas las posibles variaciones de potencia que fuesen necesarias para el correcto funcionamiento de edificios e instalaciones), ni sus precios, así como aquellas modificaciones que vengan impuestas por la normativa de aplicación al objeto del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las variaciones de las tarifas de acceso y componentes regulados del precio de la energía, que eventualmente se produzcan, tanto al alza como a la baja, cuando sean aprobadas por la Administración General del Estado, se



trasladarán a los precios contratados, sin que ello suponga una modificación del contrato.

En el caso de que se produjesen modificaciones en los puntos de suministro, que hiciesen necesaria alguna de las modificaciones de las contenidas en el artículo 105 del TRLCSP y con el fin de evitar la resolución del presente contrato, se procederá a eliminar del mismo el punto de suministro afectado, sin necesidad de resolverlo y sin derecho a indemnización alguna para la empresa contratista.

En Villanueva de la Torre, a 1 de diciembre de 2017. La Alcaldesa. Vanessa Sánchez Rebollo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3751

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torremochadelpinar.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Torremocha del Pinar a 4 de diciembre de 2017. El Alcalde J. Daniel Muñoz Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

3752

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Actuaciones Urbanísticas (BOPGU de 23.03.15), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04):

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Actuaciones Urbanísticas (BOPGU de 23.03.15):

PRIMERO: En el artículo 2.Hecho imponible, en su penúltima línea se sustituye “.....artículo 8” por artículo 11.

SEGUNDO: El Capítulo III queda redactado como sigue:

CAPITULO-III- DEVENGO

Artículo 3.Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por el interesado, que no se tramitará en tanto no se acredite el pago de la misma y en los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.

En estos casos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud o comunicación en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición.

Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.



2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras; de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la actuación del sujeto pasivo o decretar su cierre o demolición, si no fuera autorizable. En este caso, la tasa se exigirá en régimen de liquidación.

Tanto las liquidaciones como las autoliquidaciones iniciales, tendrán carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos, así como el importe de lo efectivamente, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

3. El pago de la tasa no supone la concesión de la licencia y otro acto legitimador de la actuación proyectada.

4. La obligación de contribuir no se verá afectada por la concesión o denegación de la licencia o autorización de forma condicionada, que no generará derecho a la devolución de la tasa abonada.

5. El interesado podrá formular el desistimiento con anterioridad al otorgamiento de la licencia o autorización, lo que determinará la reducción de la tasa en un 50%.

6. Paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado y previa advertencia municipal, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, practicándose la liquidación definitiva por el 50% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

La caducidad de las licencias por la finalización del plazo de validez de las mismas, no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa abonada.

7. La renuncia formulada por el interesado con posteridad a la resolución de la solicitud realizada, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará a la obligación del abono de la tasa.

TERCERO: Se añade el Capítulo V con la siguiente redacción:

CAPÍTULO-V.- BASE DE GRAVAMEN

Artículo. 7. Base de Gravamen

1.- Constituye con carácter general base de gravamen de la tasa el coste real y efectivo de las obras, construcciones o instalaciones sujetas a la misma.

2.- El coste de las obras, construcciones e instalaciones se determinará en función de su naturaleza y alcance, a partir de los documentos y mediante aplicación de los criterios que, en su caso, establezca la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto



de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El coste real y efectivo de la actividad municipal, técnica y administrativa realizada se determinará en función de las cantidades fijadas en esta Ordenanza.

3. Se entenderá por obras mayores, con carácter general y a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, aquellas que afecten a la estructura o elementos estructurales de un inmueble y comprendiendo las obras nuevas de cualquier clase, reformas y ampliaciones estructurales y obras de derribo estructurales, obras de construcción, ampliación o adaptación que suponga la modificación de la disposición interior de edificios, y en general todas aquellas que no puedan ser denominadas como obras menores. Para la tramitación de licencias de obra mayor será imprescindible la presentación de proyecto técnico.

4.- Se entenderá por obras menores, con carácter general y a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, aquellas que estando incluidas dentro de la enumeración del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva, consistiendo normalmente en obras en donde el propietario ejerce la facultad del «ius possidendi» propio de su derecho dominical otorgado por el artículo 338 del Código Civil, tales como el acondicionamiento o adaptación no estructural de edificios. Para la tramitación de licencias de obra menor no será imprescindible, salvo que sea expresamente requerido por el Ayuntamiento, la presentación de proyecto técnico, sin perjuicio de los requisitos que se exigen para cada tipo de licencia.

5.- El resto de operaciones o actividades sobre el territorio que no se incluyan dentro de los conceptos de obra mayor o menor en los términos del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, serán objeto de comunicación previa.

CUARTO: Se añade el Capítulo VI con la siguiente redacción:

CAPÍTULO VI.- ACTOS COMUNICADOS

Artículo 8. Actos Comunicados

1. Están sujetas al régimen de actos comunicados mediante comunicación previa las obras menores a las que se refiere el artículo 7.4 de la presente Ordenanza en las que se den las siguientes condiciones:

a) Que el coste de su ejecución, por materiales y mano de obra, no supere 30.000,00 euros.

b) Las que se refieran, inicialmente, a los siguientes tipos de actuaciones:

1. Mantenimiento de partes no edificables de parcelas y solares:



1. A. limpieza/desbroce interior de parcelas/solares, sin movimientos de tierras ni tala de arbolado.
 1. B. Reparación de cierres de parcelas sin alteraciones estructurales.
 2. Mantenimiento de fachadas y cubiertas de los edificios:
 2. A. Limpieza, enfoscado o pintado de fachadas.
 2. B. Cambio de carpintería exterior, persianas, barandas o similares.
 2. C. Relevo de material de cubiertas sin alterar/afectar sus condiciones, elementos estructurales o edificabilidad.
 3. Mantenimiento y actualizaciones de las instalaciones de los edificios:
 3. A. Sustitución de instalaciones privativas de la vivienda o local (agua, electricidad, desagüe o similar).
 4. Mantenimiento de los acabados interiores de los edificios:
 4. A. Mantenimiento de acabados interiores de edificios en paredes, suelos y falsos techos.
 4. B. Reformas en cocinas o baños sin modificar las divisiones interiores ni afectar a elementos estructurales.
 5. Actividades:
 5. A. Actividades: implantación, modificación o cambio de actividad.
- c) Que, aunque el coste fuera inferior a dicha cantidad, no se trate de:
- Actuaciones en vía pública.
 - Talas de árboles.
 - Adaptación integral o modificación sustancial de locales para ejercicio de actividades sujetas a licencia municipal de apertura, declaración responsable en el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, o comunicación previa cuando se trate de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación medioambiental.
 - Implantación, ampliación o modificación de instalaciones propias de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación de la legislación medioambiental, de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Obras que afecten a elementos estructurales de inmuebles, como forjados, muros de carga y vigas.



- Actuaciones de intervención en fachadas y cubiertas que supongan alteración/afectación de sus condiciones, elementos estructurales o edificabilidad, apertura, ampliación o modificación de huecos, y cerramientos de terrazas, aunque no fueran visibles desde la vía pública.

2. Las obras menores que rebasen el presupuesto establecido en el apartado 1 del presente artículo, se tramitarán por el procedimiento normal.

3. Los actos sujetos a comunicación previa abonarán la cuota prevista en el artículo 12 epígrafe 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada

1. La actuación comunicada producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Las obras se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.
3. En ningún caso pueden realizarse obras o actuaciones en contra de la legislación vigente en la materia o del planeamiento urbanístico debiendo observar, en todo caso, las prescripciones del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (BOPGU de fecha 01.01.16) y/o cualquier otro instrumento de planeamiento vigente, pudiéndose ejecutar las obras menores o ejercer las actividades descritas en la comunicación. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas, considerándose como clandestinas cualquier extralimitación de las mismas sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.
4. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo.
5. La habilitación para el ejercicio de actuaciones sujetas a comunicación previa, no prejuzga la situación y efectivo acomodo de las obras a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de control que corresponden a la Administración. La inactividad de la Administración no implicará la subsanación de los defectos o irregularidades que presente el acto, la operación o la actividad objeto de comunicación.
6. Sin perjuicio de lo indicado en el anterior apartado, las obras podrán entenderse autorizadas de acuerdo a los datos declarados y documentos



- aportados. Supuesto de discordancia sustancial entre esos datos y documentos y la realidad, la administración municipal requerirá a los interesados a fin de que soliciten licencia por el procedimiento ordinario en los plazos legalmente establecidos conforme a la realidad de las obras en ejecución, con adopción de las medidas que considere necesarias para la suspensión de las mismas.
7. No surtirá efecto si con ella se pretende llevar a cabo una ocupación del dominio público.
 8. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales el impreso conteniendo la comunicación, facilitando el acceso a la obra o actividad al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
 9. El promotor de las actuaciones podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa sin perjuicio de que, dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la entrada en el Registro de la comunicación, el Ayuntamiento, pueda remitir escrito de disconformidad, señalando la necesidad de presentar solicitud de licencia o autorización específica o requerir ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado dicho requerimiento.
 10. Las obras deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de la comunicación. Transcurrido este plazo se entiende caducada la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo. La prórroga para la ejecución de las obras solicitadas podrá alcanzar hasta un máximo de doce (12) meses de plazo.
 11. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
 12. En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
 13. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
 14. Quedará prohibido colocar en vía pública cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y si ello resultase inevitable, estarán sólo el tiempo imprescindible para su retirada o traslado dentro de la obra, siempre disponiendo de las debidas medidas de seguridad para la circulación de personas y vehículos, salvo que se disponga de autorización específica.
 15. En los supuestos de apertura y cambio de titularidad, el nuevo titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general y contará con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios con una empresa de mantenimiento autorizada.
 16. Cuando se desee ejercer una actividad en locales declarados sin uso se



deberá contar con las comunicaciones, declaraciones responsables o licencias urbanísticas que correspondan.

17. Las obras o actividades deberán contar previamente con las correspondientes autorizaciones, licencias o permisos municipales o de cualquier otra administración pública, organismo, empresa suministradora o instaladora, exigidos conforme a la normativa sectorial.
18. Estará condicionada al reciclaje de residuos procedentes de la obra a realizar debiendo ser transportados por un recogedor-transportista autorizado a la planta de tratamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 189/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

QUINTO: El Capítulo V EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN, por remuneración, pasa a ser el CAPITULO VII.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN. Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y supuestos de no sujeción

SEXTO: El Capítulo VI CUOTA TRIBUTARIA, pasa a ser el CAPITULO VIII y el artículo 8 pasa a ser el artículo 11, añadiendo en el artículo 12, epígrafe 11, el concepto A.11.1 y renumerando el redactado inicial con el siguiente tenor:

CAPITULO VIII.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 12. TARIFA A: TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS

EPÍGRAFE 11.- OTRAS ACTUACIONES Y/O USO DEL SUELO		
A.11.1	Informes técnicos o certificados sobre actividades de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.	175,00 Euros
A.11.2	Otras actuaciones y/o uso del suelo no incluidos en los apartados anteriores.	110,00 Euros

SEPTIMO: Se renumera el artículo 10 pasando a ser el artículo 13.

OCTAVO: Se renumera el Capítulo VII pasando a ser el Capítulo IX con la siguiente redacción:

CAPÍTULO IX.- NORMAS DE GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 14. Normas de Gestión

1. La tasa por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado y mediante liquidación practicada por la Administración municipal en el supuesto que se inicie de oficio.

2. En general, la solicitud deberá contener toda la información necesaria para la determinación de todos los elementos de la misma, además del presupuesto o



coste previsto de la obra para la emisión de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En los casos en que resulte preciso, se acompañará los correspondientes proyectos técnicos visados por el Colegio Oficial competente.

3. Si la solicitud se refiere a varias actuaciones sujetas a estas tasas, se liquidarán, cada una de ellas, conforme a la tarifa que corresponda aun cuando se tramiten en un único expediente.

4. El sujeto pasivo habrá de presentar el impreso de autoliquidación normalizado que para cada tipo de servicio se establezca por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en la entidad financiera autorizada, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud. El ingreso de la autoliquidación no determina en modo alguno la conformidad con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa presentada, cuya resolución o verificación se ajustará exclusivamente a la legislación urbanística vigente.

5. En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito sin edificación que impida las obras. En caso contrario, habrá de solicitarse, previa o simultáneamente licencia para demolición.

6. Si después de formulada la solicitud de licencia o de obtenida ésta se modificase o ampliase el proyecto deberá interesarse en la Administración municipal la oportuna licencia para tales variaciones, con carácter previo a la ejecución de las mismas, aportando el nuevo presupuesto o reformando, en su caso, planos y memorias. Se exceptúan las modificaciones de carácter mínimo que se produzcan por exigencias del desarrollo de la obra.

7. La ejecución de los actos a que esta Ordenanza se refiere quedarán sujetos a la vigilancia, fiscalización y revisión por parte del Ayuntamiento que la ejercerá por parte de sus técnicos.

8. Las licencias que se concedan no tendrán efectividad y por tanto no podrán iniciarse las obras hasta que no se cumplimenten los requisitos o condiciones que en las mismas se exijan.

9. El pago de la tasa y, en su caso, la concesión de la licencia no prejuzga de ningún modo el reconocimiento por parte del Ayuntamiento del derecho de propiedad de los terrenos ni de las edificaciones.

Se renumera el artículo 12 que pasa a ser el artículo 15.Liquidación

Se renumera el artículo 13 que pasa a ser el artículo 16 con la siguiente redacción:

Artículo 16.- Obligaciones formales

1. El sujeto pasivo está obligado a presentar ante el Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para la comprobación de las actuaciones



- llevadas a cabo por el mismo.
2. El inicio de cualquier actividad urbanística de las recogidas en la presente ordenanza, obliga al sujeto pasivo a presentar justificación de la finalización de la misma en el plazo de un mes desde su conclusión.
 3. En el caso de actividades sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y al objeto de la emisión de la liquidación provisional del mismo, el sujeto pasivo deberá aportar, siempre que estuviera visado por el Colegio Oficial correspondiente, presupuesto de ejecución material. De no ser así, se aportará la información suficiente para la aplicación de los módulos que, para cada tipo de construcciones, obras o instalaciones estuviera establecido por la Ordenanza del impuesto o, cuando esto no resultara posible, se aportará presupuesto que contemple el valor de las obras que se vayan a autorizar.
 4. Si se solicitase licencia de primera ocupación el interesado deberá aportar la siguiente documentación: certificado final y del presupuesto de la obra visado por el Colegio Oficial, justificante de haber efectuado la declaración de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro, certificado de eficiencia energética del edificio terminado, certificado del Gestor de Residuos de construcción y/o demolición, que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y del Decreto 189/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición así como el Libro del Edificio (Decreto 81/2007, de 19 de junio).

NOVENO: Se renumera el Capítulo VIII que pasa a ser el Capítulo X.-INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 17.Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente modificación entrará en vigor una vez se efectúe la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con efectos desde el 1 de enero de 2.018, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Torremocha del Campo, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. EL
ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Octavio Contreras Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2016

3753

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de octubre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante la aplicación parcial del superávit presupuestario resultante de la liquidación 2016, conforme al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
011	913	Amortización parcial anticipada del préstamo l/p para pago a proveedores	100.000,00 €
TOTAL GASTOS			100.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey, a 14 de diciembre de 2017. La Alcaldesa.- Bárbara García
Torijano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO SIGÜENZA

APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE DOCENTES-PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SIGÜENZA

3754

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza 1697/2017, de fecha 13 de diciembre, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

<

De conformidad con la aprobación de bases y convocatoria por Resolución de Alcaldía número 0384/2017, y en virtud del artículo [37](#) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el [artículo 55](#) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dando la correspondiente publicidad de las convocatorias y de sus bases.

Y a tenor de lo que establece la ordinal quinta de las bases indicadas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	NOMBRE-APELLIDOS	DNI
1	DOMÍNGUEZ MORALES, ALEJANDRO	536215398-M
2	SANTOS BLANCO, MARÍA	71663120-L
3	LLAMAS LUZÓN, VIRGINIA	09013687-X
4	CEREZO GALLEGO, MANUEL	52574885-J
5	SÁNCHEZ PITA, M ^a GUADALUPE	02510189-S
6	GARCETTI GIACCAGLIA, ADIANA ELENA	53479135-H
7	AGUIRRE GONZALO, IDOIA	18591983-W



RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	NOMBRE-APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	UREÑA BUENO, SARA	77344246-F	A
2	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JORGE	1932027-G	A

A . No solicita ninguna especialidad ofertada (canto, violín o percusión), según las bases (ordinal primera).

SEGUNDO: Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos del proceso.

TERCERO.- La constitución y reunión del Tribunal de selección para la valoración de los méritos será el día 12 de enero de 2018 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 4>>.

En Sigüenza a 13 de diciembre de 2017. El Alcalde. D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA PRIMERA PRUEBA

3755

Por resolución de la Alcaldía número 2017-1719 de fecha 14-12-2017, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo mediante oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, funcionario de administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II. Y la convocatoria para la celebración de la primera prueba, que figura en el Anexo III. La convocatoria se publicó en el B.O.P. de Guadalajara nº 192 de 9 de octubre de 2017, D.O.C.M. nº 204 de 20 de octubre de 2017 y B.O.E nº 261 de 28 de octubre de 2017.



ANEXO I

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALBEROLA CEBRIAN	ANTONIO	47082318 F
BARANDA JIMENEZ	ALVARO	3127956 W
BERNABE MACHUCA	HUGO	4219946 K
CAMPOS LOPEZ	ALVARO	4222824 R
DEL REY PEREZ	JAVIER	3117657 F
DIAZ DAPICA	OSCAR	4853175 Z
FERNANDEZ DIAZ	SANDRA	4226445 B
FERNANDEZ VILLANUEVA	JOSE MIGUEL	3131977 K
GARCIA LAGUNA	DAVID	3914126 D
GARCIA RODRIGUEZ	BORJA	70057642 X
GARCIA ROLDAN	DANIEL	2667952 K
GILABERTE ATIENZA	JOSE	3102118 Q
GINES CENTENERA	CARLOS	3147850 R
GOMEZ ROMO	MARIO	4861428 X
GONZALEZ DE LA ALEJA SANCHEZ CAMACHO	CARLOS	5718980 F
GUDIEL GARCIA	FERNANDO	4219181 S
IZQUIERDO VALLEJO	ANGEL	70582943 Z
JIMENEZ ROBLES	ALBA	4852544 G
LOPEZ RUIZ	DAVID	3130100F
MAGAN SANCHEZ	BERTA	4188116 T
MARTINEZ GARCIA	JOSE ENRIQUE	53442149
MARTINEZ LOPEZ	JAIME	3137639 W
MORENO VILLABA	DANIEL	4858295 M
MUÑOZ HIGUERUELA	ANTONLIN	4217401 Y
PACHECO ESTEBAN	JUAN MANUEL	3108448 K
PATIÑO VALLEJO	FELIX	4194934 X
PEREA MANZANO	MARIANO	4201941 W
QUIJORNA DELGADO	ANTONIO	4187209 J
RAEZ RABADAN	SANTIAGO	5706847 H
RODRIGO GARCIA	ALVARO	4855047 T
RUBIO MENDOZA	ALVARO	4854335R
RUIZ GOMEZ	JULIO	3872272 S
SANTIAGO PIZARRO	IVAN	53138040 J
VALERO NANCLARES	JOSE MANUEL	4223089 J



VILLALBA MORAGA	ANDRES	9051364 J
-----------------	--------	-----------

EXCLUIDOS

Ninguno

PRESIDENTE:

Don Julio Establés Martínez (Titular)

Don David Valle Pérez (Suplente)

SECRETARIO:

Don Mariano Vicente Yela (Titular)

Doña Marta Yáñez Cribeiro (Suplente)

VOCALES:

- Designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha:

Don Manuel Cristóbal Gómez Collados (Titular)

Don Miguel Angel Ballano Rubio (Suplente)

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera:

Don Abraham Martínez Adeva (Titular)

Don Antonio Manzanares García-Parrado (Suplente)

- Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía

Don Jorge López López (Titular)

Don Eduardo Westemeyer Cañada (Suplente)

- Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía

Doña Eva Carda Rodríguez (Titular)

Don Rubén Iñigo Mayor (Suplente)



ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración de la primera prueba, que tendrá lugar en las pistas polideportivas de la "Fuente de la Niña" de la localidad de Guadalajara, el 21 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 8:30 horas de ese día en el mismo lugar.

Muy importante y a tener en cuenta. El edificio de vestuarios de dichas pistas polideportivas está en obras, por lo que no habrá zona de duchas ni oficinas. LA ENTRADA A LAS MISMAS SE REALIZARA POR LA RAMPA QUE HAY EN EL APARCAMIENTO SUPERIOR DE LA PISCINA.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

En Alovera, a 14 de diciembre de 2017. LA ALCALDESA. Fdo.- María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL Y CONVOCATORIA PRIMERA PRUEBA

3756

Por resolución de la Alcaldía número 2017-1718 de fecha 14-12-2017, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso-oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, funcionario de administración local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II. Y la convocatoria a la primera prueba, que figura en el Anexo III. La convocatoria se publicó en el B.O.P. de Guadalajara nº 192 de 9 de octubre de 2017, D.O.C.M. nº 204 de 20 de octubre de 2017 y B.O.E nº 261 de 28 de octubre de 2017.



ANEXO I

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
SANCHEZ OLIVA	ANTONIO	53019232 T

EXCLUIDOS

Ninguno

ANEXO II

PRESIDENTE:

Don Julio Establés Martínez (Titular)

Don Víctor Castellanos Santos (Suplente)

SECRETARIO:

Don Mariano Vicente Yela (Titular)

Doña Marta Yáñez Cribeiro (Suplente)

VOCALES:

- Designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha:

Don Manuel Cristóbal Gómez Collados (Titular)

Don Miguel Angel Ballano Rubio (Suplente)

- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera:

Don Abraham Martínez Adeva (Titular)

Don Antonio Manzanares García-Parrado (Suplente)

- Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía

Don Jorge López López (Titular)

Don Eduardo Westemeyer Cañada (Suplente)

- Un Funcionario de carrera designado por la Alcaldía



Don Rubén Iñigo Mayor (Titular)

Doña Eva Carda Rodríguez (Suplente)

ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración de la primera prueba, que tendrá lugar en las pistas polideportivas de la "Fuente de la Niña" de la localidad de Guadalajara, el 21 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 8:30 horas de ese día en el mismo lugar.

Muy importante y a tener en cuenta. El edificio de vestuarios de dichas pistas polideportivas está en obras, por lo que no habrá zona de duchas ni oficinas. LA ENTRADA A LAS MISMAS SE REALIZARA POR LA RAMPA QUE HAY EN EL APARCAMIENTO SUPERIOR DE LA PISCINA.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

En Alovera, a 14 de diciembre de 2017. LA ALCALDESA. Fdo.- María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABAÑAS EN ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL

3757

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº. 259/2017, de fecha 13/12/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de cabañas en Alojamiento Turístico Rural de Almonacid de Zorita, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento.
- 2) Domicilio: Plaza de José Antonio, nº. 1.
- 3) Localidad y código postal: Almonacid de Zorita. 19118
- 4) Teléfono: 949 37 62 01
- 5) Fax: 949 37 71 75
- 6) Correo electrónico: secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

d) Número de expediente: 5/2017.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Abierto.
- b) Descripción: suministro e instalación de cabañas en Alojamiento Turístico Rural de Almonacid de Zorita.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Almonacid de Zorita
- d) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses desde la formalización del contrato.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45420000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

4. Valor estimado del contrato: 99.173,55 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 99.173,55 euros. Importe total: 120.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.



Definitiva (%): 5 % del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza José Antonio, nº. 1. 19118 Almonacid de Zorita (Guadalajara).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

b) Fecha y hora: quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas.

En Almonacid de Zorita, a 13 de diciembre de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.:
D^a. Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO ACUERDO PLENO DELEGACIÓN COMPETENCIAS

3758

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quer de la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2017.

PRIMERO.- Delegar, de acuerdo con lo establecido en el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la competencia del Alcalde por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara. Esta delegación se motiva en la insuficiencia de medios del Ayuntamiento por carecer de policía local, y la enorme longitud de la antigua carretera N 320 A, que en la actualidad se ha convertido en la calle urbana con la denominación de la calle Torrelaguna.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la



Provincia, y la remisión del acuerdo en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara.

En Quer, 8 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. José Miguel Benitez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

PRESUPUESTO 2018

3759

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación : Registro General
- c) Organo ante el que se reclama : Ayuntamiento Pleno

En la Villa de Pareja, a 14 de diciembre de 2017 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/
FCO. JAVIER DEL RIO ROMERO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

CORRECCIÓN DE ERRORES

3760

Advertido error en anuncio del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (Guadalajara), publicado en el B.O.P. nº 17, de fecha 25 de enero de 2017. Donde se pública la aprobación definitiva del Presupuesto Ejercicio 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos: Donde dice Presupuesto de Gastos: "Capítulo 2 Gastos Corrientes en bienes y servicios 445.014,27 €", debe decir: "Capítulo 2 Gastos Corrientes en bienes y servicios 435.014,27€" Donde dice: "Capítulo 4 Transferencias Corrientes 24.790,00", debe decir: "Capítulo 4 Transferencias Corrientes 34.790,00€ ".

En Loranca de Tajuña a 14 de diciembre de 2017. Fdo.- El Alcalde, D. Enrique Calvo Montero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

OTORGAMIENTO DIRECTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE QUIOSCO DE FLORES SITUADO EN LA PUERTA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

3761

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 2017, acordó:

Primero.- Otorgar inicialmente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a don Emilio Muñoz González la concesión demanial para la ocupación privativa de suelo mediante el quiosco de flores situado a la puerta del cementerio en la avenida Pedro Sanz Vázquez municipal, y según las siguientes condiciones:

A.- La concesión tendrá una duración de cinco años a contar desde la firma del contrato. El concesionario reconoce la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento una vez decaído el título que habilita la ocupación.

B.- La única actividad que podrá desarrollarse en el quiosco será la de venta de flores.



C.- EL concesionario se compromete a conservar y mantener el espacio concedido y el quiosco en buenas condiciones y a pagar los tributos que corresponda por razón de la actividad, y a utilizar el bien según su naturaleza. Asimismo, en los quince días siguientes a la notificación del acuerdo deberá constituir la garantía definitiva que consistirá en el 3 por cien del valor del dominio público ocupado, equivalente a 85,50 euros.

D.- Se compromete, asimismo, a presentar las declaraciones o comunicaciones o solicitar las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.

E.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar el espacio concedido, para asegurar que se usa conforme a lo autorizado, así como a rescatar la concesión si lo justifican causas sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.

F.- Se considerará infracción cualquier acción u omisión del concesionario tipificada como tal en la legislación estatal, de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha o en las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación. Además, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones, que será de aplicación siempre que las acciones u omisiones sancionables no estén tipificadas en alguna norma jurídica:

Leves:

- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, la zona concedida y su entorno inmediato.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este acuerdo, que no se califique como grave o muy grave.
- Almacenar residuos en la zona de dominio público que no haya sido objeto de concesión.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 300 €.

Graves:

- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.
- La comisión de dos o más infracciones leves.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños al dominio público.
- La realización de actos que requieran previa autorización del órgano que otorga la concesión, sin haberla obtenido.

Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 600 €.

Muy graves:



- El ejercicio de actividad distinta, total o parcialmente, a la autorizada.
- Dedicar el espacio concedido a fines distintos a los señalados en este pliego.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.200 €.

G.- La concesión se extinguirá por incurrir el concesionario en causa sobrevenida de prohibición para contratar o en el caso de que su situación penitenciaria conlleve la imposibilidad de atender la concesión.

H.- La concesión queda sujeta al pago de la tasa correspondiente por ocupación privativa de suelo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, quedando el acuerdo elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2017, el Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

COMUNIDAD DE REGANTES LA COLMILLA

3762

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y ante la falta de capacidad operativa de la actual Junta Directiva, se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "LA COLMILLA", que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (Camino de la Conejera nº 1 de Molina de Aragón), el día 12 de ENERO de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria, o a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del Día

1. Adaptación de los Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de



Regantes “La Colmilla”, al R.D.L. 1/2011, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Nombramiento de la Junta Directiva, elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Comunidad de Regantes, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

3. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega asistencia mayoritaria a dicha Junta General, por sí o debidamente representados. En caso de no poder asistir a la Junta General extraordinaria, si quisiera delegar el voto, puede recoger el modelo para hacerlo en la Sede de la Comunidad del Real Señorío, o solicitarlo al siguiente correo electrónico: comunidadreganteslacolmilla@gmail.com

La documentación se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra y en su tablón de anuncios desde hoy hasta un plazo superior a 15 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que durante dicho período de tiempo pueda ser examinada por los interesados.

Molina de Aragón, 13 de DICIEMBRE de 2017.- El Secretario CRSMT, Fdo. Paloma García de la Serrana Montero.